



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 12 de octubre de 2018 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la parte demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, y a favor del demandado MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (05001 31 05 022 **2016 01144 00**), así:

CONCEPTO A CARGO DE LA DEMANDANTE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN Y A FAVOR DEL DEMANDADO MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$ 00.00,00
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$877.803,00
Otros gastos	\$00.000,00
TOTAL	\$877.803,00

Medellín, 30 de agosto de 2021

El secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 30 de agosto de 2021

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001 31 05 022 2016 01144 00
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
Demandada	MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y Aprueba liquidación de costas
Auto Interlocutorio N°	602

Recibido el expediente por parte de la Sala Primera (1ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 10 de diciembre de 2020, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, del 12 de octubre de 2018, y condenó en costas a favor de la parte demandada MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO a cargo del demandante EPM, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Así mismo, en este proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.** en contra de **MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente Auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se comparte el link del proceso para su acceso a las partes:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvME9BrUMCJCgHBDCb60fToBHS0oM-KXQX0lv0EXZCvQZg?e=o0yaF7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 136 fijados en la secretaría del despacho hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ